MUNICIPIO DE MAGANGUE

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA – No. MC-007-2026
Ley 1474 de 2011 artículo 94 - Decreto 1082 de 2015 – Decreto 1860 de 2021

OBJETO:

"SUMINISTRO DE ATAUDES, PREPARACION, EXCAVACION Y SEPULTURA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ VIGENCIA 2026"

MAGANGUÉ, BOLÍVAR

ABRIL DE 2026

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CONTRATACION ESTATAL PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 1 de la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE MAGANGUE – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación.

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a través del portal de contratación www.contratos.gov.co

En el evento de conocerse casos de corrupción se debe reportar el hecho al Programa de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 018000-913040 o (1) 2864810; al sitio de denuncias del programa en la página web: www.anticorrupcion.gov.co

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección y del contrato que como consecuencia del mismo se suscriba, el proponente obrara con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Municipio de Magangué determine la existencia de hechos que puedan constituir corrupción, por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto de la ley.

RECOMENDACIONES

Señor proponente tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Examine rigurosamente el contenido de esta invitación, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.
4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta convocatoria pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Todas observaciones, requerimientos en todas las etapas del proceso deben realizarse por medio de los canales que ofrece la plataforma SECOP II
8. La propuesta solo se recibe por medio de la plataforma SECOP II
9. Siga las instrucciones, que en esta invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente convocatoria pública.
12. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación pública.
13. Ningún convenio verbal con el personal de la Alcaldía Municipal antes, durante o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar ninguno de los términos u obligaciones aquí estipuladas.
14. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autoriza la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
15. los formatos para presentar propuestas no deben ser con el logo de la administración municipal

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-007–2026

El Municipio de Magangué – Departamento de Bolívar, de conformidad en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 594 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el articulo 2 Decreto 1860 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen; procede a publicar la presente Invitación Publica, para contratar la "***SUMINISTRO DE ATAUDES, PREPARACION, EXCAVACION Y SEPULTURA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ VIGENCIA 2026"*,**

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO1860 DE 2021)

La SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR MUNICIPAL, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 127, 209, 355 de la CN, Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998,1150 de 2007, 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual de Contratación de la Entidad, presenta a continuación los Estudios Previos que Justifican la CONTRATRACION de la **"** SUMINISTRO DE ATAUDES, PREPARACION, EXCAVACION Y SEPULTURA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ VIGENCIA 2026**".**

Artículo 2 de la Constitución Política: son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Articulo 209 de la constitución política de Colombia, que se refiere a la función administrativa. Concordante con el articulo 83 bajo el principio de la buena fe.

El artículo 2 de la Constitución Nacional señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Constitución Política, en su Artículo 311 establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Lo que quiere decir que el fin último del Estado es la prestación de servicios, la satisfacción de necesidades de su población

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 Ob. Cit., cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Alcaldía Municipal de Magangué es una entidad estatal comprometida con la administración eficiente y transparente de los recursos públicos, orientada a mejorar el bienestar y la dignidad de sus habitantes. Nuestra gestión se fundamenta en principios de igualdad, participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, con un enfoque en la sostenibilidad y la inclusión social. Contamos con un equipo humano integro y capacitado, dedicado al cumplimiento de las normas y funciones que promuevan el progreso continuo y sostenible de Magangué. VISIÓN; Para el año 2030, la Alcaldía de Magangué se consolidará como un modelo de administración pública eficiente y participativa, haciendo del municipio un territorio organizado y sostenible. Prevalecerá la cultura y la convivencia ciudadana en un marco de paz, con un gobierno inclusivo y transparente. Implementaremos un modelo integral de atención en salud, mejoraremos la calidad de la educación y protegeremos nuestros recursos naturales, asegurando un desarrollo equilibrado tanto urbano como rural. Nos comprometemos a transformar, progresar y garantizar el bienestar integral de todos nuestros habitantes..

En cumplimiento de la legislación vigente y las recomendaciones y guías metodológicas de la Procuraduría General

de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Unidad Nacional de Victimas del Conflicto Armado y el Programa de Gobierno de la administración actual, el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 Magangué más para la Gente, adopta para su implementación municipal la Política Pública de Víctimas en sus componentes de diagnóstico, parte estratégica y financiación, señalando las fuentes de información y la relación entre bienes y servicios para la prevención, asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Magangué (Bolívar); todo ello con el propósito de aportar a la consolidación de la Paz y al avance en el desarrollo económico y social equitativo.

Gráfico. Ejes Programáticos del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027
"Magangué Más para la Gente"



			participación ciudadana.		de Gobierno
Más y Mejor atención a la Población en Situación de Vulnerabilidad	**Victimas**	**Protección de la vida y prevención de las afectaciones generadas por el multicrimen**	**Línea Estratégica 115.** Magangué hacia la paz total.	Programa 4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	
		Entrega de la ayuda/atención humanitaria inmediata		Programa 4101 Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	Secretaría General y de Gobierno
		Estabilización socioeconómica de las víctimas con énfasis en		programa 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial,	

La atención a víctimas del conflicto armado se fundamenta en el enfoque de derechos humanos y justicia restaurativa, que reconoce la necesidad de abordar no solo las consecuencias materiales de la violencia, sino también sus impactos psicosociales y culturales. Según Martín-Baró (1990) y los desarrollos posteriores de la psicología social latinoamericana, el trauma psicosocial producido por la violencia política tiene un carácter dialéctico que afecta tanto a individuos como a comunidades enteras, requiriendo intervenciones que consideren simultáneamente las dimensiones individual y colectiva del daño. Esta perspectiva se complementa con los aportes de Paul Lederach sobre la construcción de paz desde abajo, que enfatiza la importancia de fortalecer las capacidades locales y los procesos de reconciliación comunitaria como base para una paz sostenible. Las investigaciones recientes sobre resiliencia comunitaria, desarrolladas por autores como Suárez-Ojeda y Autler, han demostrado que las comunidades afectadas por la violencia pueden desarrollar mecanismos de adaptación y recuperación cuando cuentan con el apoyo adecuado y se respetan sus propios procesos de sanación.

El enfoque de desarrollo humano, propuesto por Amartya Sen y Martha Nussbaum, proporciona un marco complementario para entender la recuperación post-conflicto como un proceso de expansión de capacidades y libertades. Esta perspectiva sugiere que la atención a víctimas debe ir más allá de la compensación económica para incluir el desarrollo de capacidades que permitan a las personas y comunidades reconstruir sus proyectos de vida. Los estudios sobre trauma transgeneracional, desarrollados por Yael Danieli y otros investigadores, han evidenciado cómo los efectos de la violencia pueden transmitirse entre generaciones si no se abordan adecuadamente, lo que justifica la necesidad de intervenciones a largo plazo que incluyan a las nuevas generaciones. La teoría del cambio social transformativo, propuesta por John Paul Lederach y adaptada por investigadores colombianos como Esperanza Hernández, enfatiza la importancia de combinar acciones de corto plazo para atender necesidades inmediatas con procesos de largo plazo orientados a transformar las condiciones estructurales que permitieron la violencia.

En atención a lo anterior la Administración municipal dentro de su plan de desarrollo 2024-2027 dentro de su EJE SOCIAL, prioriza el fortalecimiento y la atención integral para víctimas del conflicto armada del municipio de Magangué enfocado dentro línea estratégica **Magangué hacia la paz total**

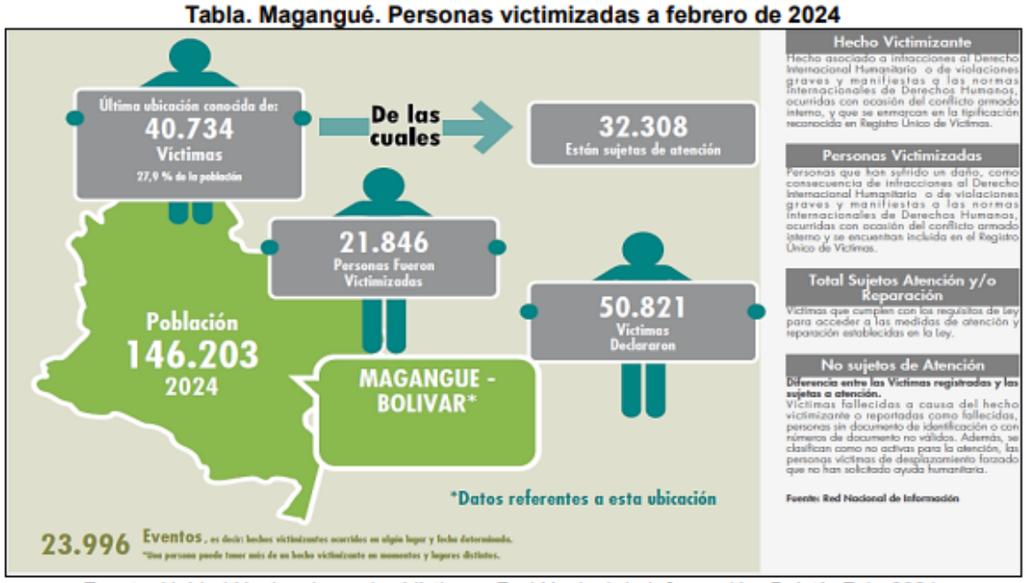
Este plan comparte el concepto que la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado es uno de los elementos esenciales para la consolidación de la Paz estable y duradera y la estabilización socioeconómica del municipio, dado el impacto para la sociedad magangueleña pues casi el 30% por ciento del total de la población se encuentra incluida en el Registro Único de Víctimas, de los cuales más del 65% por ciento se encuentran bajo la línea de pobreza.

En el municipio de Magangué, el número de personas víctimas del conflicto armado registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV), identificadas por número de cédula, nombre completo o combinación de estos, asciende aproximadamente a **40.734 personas**, lo que representa cerca del **27,9% del total de la población del municipio**, de acuerdo con información reportada por la Unidad para las Víctimas en sus boletines oficiales, con corte actualizado a la vigencia 2025.

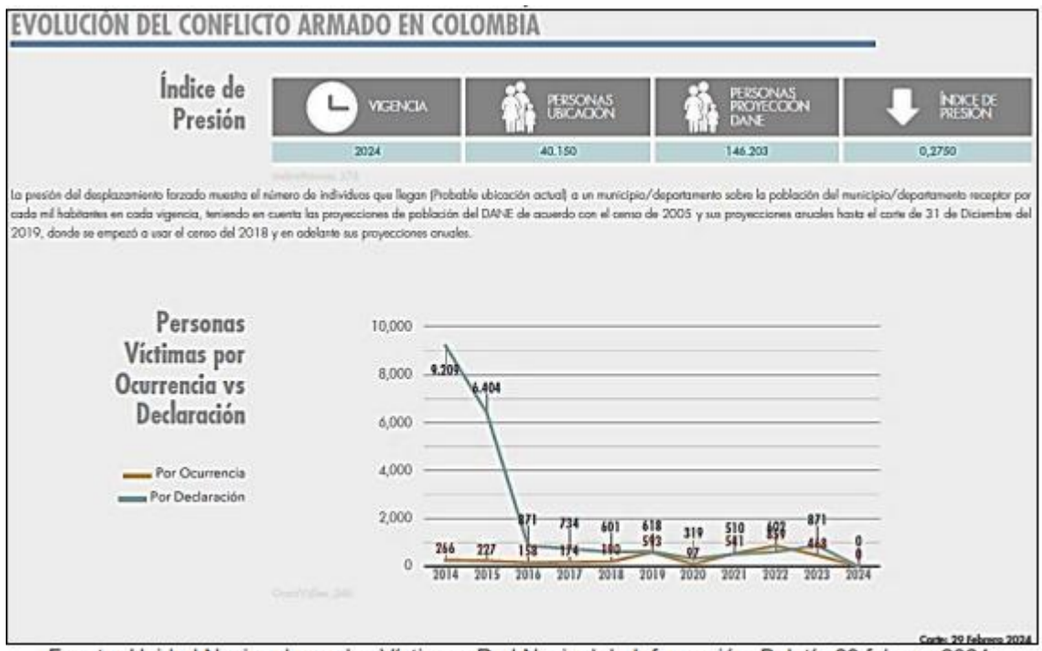
Lo anterior evidencia una alta proporción de población en condición de vulnerabilidad dentro del municipio, lo que implica para la Administración Municipal la obligación de garantizar medidas de asistencia y atención humanitaria, en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, particularmente en lo relacionado con la atención a víctimas del conflicto armado, incluyendo aquellas acciones orientadas a asegurar condiciones dignas en situaciones de fallecimiento.

De ese total, 32.308 están sujetas a atención, que son aquellas víctimas que cumplen con los requisitos de ley para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley de Víctimas 1448 de 2011.

Tabla. Magangué. Personas victimizadas a febrero de 2024



Fuente: Unidad Nacional para las Víctimas. Red Nacionl de Información. Boletín Feb. 2024.



Fuente: Unidad Nacional para las Víctimas. Red Nacionl de Información. Boletín 29 febrero 2024.

Dentro de dichos fines, se hace necesario suplir de alguna manera las necesidades de la población más desprotegida y vulnerable del Municipio de Magangué, mediante un apoyo representativo a través de una asistencia, el cual contribuya dignamente a dar sepultura a aquellas personas de escasos recursos y sobre todo a las personas N.N., las personas de bajos recursos económicos en los Grupo A,B Y C del Sisben, y víctimas del conflicto armado; Por esta razón deben tomarse las medidas contractuales necesarias para poder cumplir con los mandatos legales, sociales y sobre todo humanitarios frente al deceso de todo ser humano.

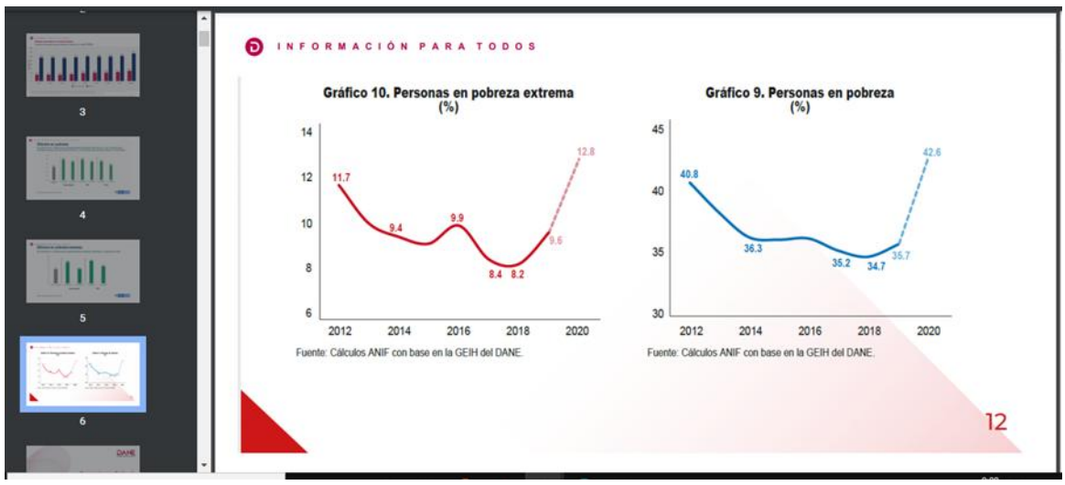
Así mismo dentro de las facultades que concede la Ley al Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad territorial, y suscribir compromisos contractuales y otras disposiciones y así llevar a cabo procesos de adquisición de bienes y elementos que se requieran para cumplir con el normal desarrollo de la Administración Municipal.

Que, el gasto público debe dirigirse a la población más pobre y vulnerable focalizada en las personas N.N., las personas de bajos recursos económicos en Grupo A, B Y C del Sisben, y víctimas del conflicto armado, mediante la entrega de ataúdes, preparación, excavación y sepultura, máxime si están en situación de vulnerabilidad y/o abandono, debido a que en nuestro municipio se encuentran en situación de vulneración y en condición de pobreza, y sobre todo a aquellas que no puedan ser identificadas quienes no sean reclamadas por algún doliente, como es el caso de los denominados N.N.



Que, un porcentaje de las personas fallecidas en el Municipio están en estado de pobreza y/o abandono y sus familiares no cuentan con los recursos económicos suficientes para darle una sepultura digna al cadáver y con el propósito de ayudar a las familias de escasos recursos en los estados calamidad por el fallecimiento de un ser querido y ante la imposibilidad económica para sufragar los gastos funerarios, la Administración Municipal requiere contratar servicios fúnebres.

Atendiendo a lo dispuesto por el DANE: Pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema El DANE presenta las cifras oficiales de pobreza monetaria, las cuales corresponden a la actualización metodológica (actualización de las líneas de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema) con base en la información de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares - ENPH 2016-2017, por lo cual, no son comparables con las cifras de la serie MESEP.



Artículo 1.2.2.1. Fondo para la Reparación de las Víctimas. El Fondo para la Reparación de las Víctimas, creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, es la principal fuente de financiación de las políticas de atención, asistencia, prevención y reparación integral a las víctimas de la violencia. Se encuentra adscrito y es administrado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

(Ley 975/2005, artículo 54, adicionado por la L. 1448/2011, artículo 177).

Artículo 2.2.6.3.3. Inhumación. Los gastos funerarios deberán garantizar la inhumación a perpetuidad de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidas, sólo cuando esta resulte procedente conforme a la Ley 1408 de 2010, previa orden de la autoridad competente, de acuerdo con la voluntad de sus familiares y con los requisitos técnicos aplicables, según el caso

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, las entidades territoriales harán las apropiaciones presupuestales necesarias para la provisión de las bóvedas y sepulturas necesarias.

Parágrafo 2. En el caso de restos humanos o cadáveres no identificados o identificados no reclamados de personas muertas por causa de los hechos a que se refiere el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, no procederá su cremación.

Con base en los anteriores motivos, se hace necesario la contratación para la adquisición de bienes y servicios, con personas naturales y jurídicas, privadas y públicas que preste los servicios exequiales e inhumación para las personas N.N., las personas de bajos recursos económicos en los Grupo A,B Y C del Sisben, y víctimas del conflicto armado, para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo, ya que el Municipio de Magangué no cuenta con los equipos y materiales, ni con el personal capacitado que preste este servicio.

El municipio de Magangué, Bolívar, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a garantizar la protección de los derechos fundamentales de la población, en especial de aquellas personas en condición de vulnerabilidad, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es el suministro de ataúdes, así como la prestación de servicios de preparación, excavación y sepultura de víctimas del conflicto armado y personas de bajos recursos económicos.

Lo anterior obedece a la necesidad de brindar una atención digna, oportuna y humanitaria frente a situaciones de fallecimiento de personas que no cuentan con los recursos económicos suficientes para asumir los costos asociados a los servicios funerarios, así como garantizar el cumplimiento de las medidas de asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, conforme a la normatividad vigente.

En este sentido, el municipio debe asegurar la disposición de los servicios funerarios básicos, evitando situaciones que vulneren la dignidad humana, la salubridad pública y el orden social, especialmente en casos donde no exista

red de apoyo familiar o capacidad económica para cubrir dichos gastos.

Adicionalmente, se hace necesario contar con un proveedor que garantice la disponibilidad inmediata de estos servicios, teniendo en cuenta que las contingencias por fallecimientos requieren atención urgente y continua, lo cual impide que la entidad pueda prever de manera exacta el momento en que se generará la necesidad.

En ese contexto, es importante señalar que la Administración Municipal de Magangué, de manera recurrente y durante cada vigencia fiscal, adelanta este tipo de procesos contractuales, en atención a que la necesidad de garantizar servicios funerarios a la población vulnerable y a las víctimas del conflicto armado es permanente y previsible en el tiempo. No obstante, aunque su ocurrencia es constante, no es posible determinar con exactitud el momento ni la cantidad de servicios requeridos, lo que hace indispensable contar con un proveedor que asegure la disponibilidad oportuna e inmediata de los mismos durante la vigencia 2026.

Por lo anterior surge la necesidad que La Alcaldía Municipal de Magangué Bolívar contrate EL "**SUMINISTRO DE ATAUDES, PREPARACION, EXCAVACION Y SEPULTURA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ VIGENCIA 2026"**

1.2. CLASE DE CONTRATO: prestación de servicios.

1.3. OBJETO: "SUMINISTRO DE ATAUDES, PREPARACION, EXCAVACION Y SEPULTURA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ VIGENCIA 2026".

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado hasta el tercer nivel, así:



1.5. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Magangué pagará el valor total del contrato resultante de la siguiente forma: Se cancelarán pagos parciales de acuerdo a los suministros realizados en el periodo facturado de acuerdo con la entrega del servicio, en las fechas determinadas por el supervisor del contrato para tales efectos por parte del Municipio, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y rendición de un informe de la ejecución con los soportes por parte del contratista.

Para el pago final será necesario informe final de supervisión y acta de liquidación.

Todos los documentos solicitados para cada pago, después de tener visto del supervisor deben ser colgados por parte del contratista en la plataforma SECOP II para el respectivo flujo de aprobación.

.

1.6. TERMINO Y LUGAR DE CUMPLIMIENTO

Término de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar rubro, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución fecha de suscripción del acta de inicio.
.

1.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021).

El valor estimado a contratar en el presente estudio previo es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000) INCLUIDO IVA**, Los pagos se sujetarán a todos los trámites administrativos a que haya lugar. El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción y ejecución del mismo.

Las estampillas que se causen en la suscripción estarán a cargo del contratista deben pagarse como lo establece el estatuto tributario municipal.

Para efectos del presente proceso de mínima cuantía, la entidad establece los siguientes valores unitarios, los cuales corresponden a precios oficiales y servirán de base para la presentación de las ofertas económicas:

Ítem	Descripción	Valor Unitario (COP)
1	**Ataúd (1 unidad):** Ataúd en madera, tipo sencillo, adecuado para la disposición del cuerpo, con cuatro (4) maniguetas, de buena calidad y resistencia.	$1.250.000
2	**Excavación y sepultura:** Incluye la excavación de fosa, inhumación del cuerpo y cierre de la sepultura, conforme a las condiciones del sitio.	$1.300.000
3	**Servicios fúnebres integrales:** Comprende carroza fúnebre, velación, coronas y preparación del cuerpo, garantizando condiciones dignas.	$1.200.000

Los valores anteriormente establecidos corresponden a precios unitarios fijos, los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos, tales como transporte, mano de obra, insumos, impuestos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, el proponente deberá presentar su oferta económica conforme a estos valores, sin excederlos.

1.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO1860 DE 2021).

El Municipio de Magangué; ha hecho apropiación presupuestal para respaldar el Compromiso que resulte de este proceso, con su correspondiente certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 26000165 Fecha: 20-03-2026, por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (70.000.000)**

Cualquier propuesta que sobrepase el valor del presupuesto oficial será RECHAZADA sin lugar a calificación.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará a cumplir con las obligaciones señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e Igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la presente invitación pública. Especialmente obligado a:

1.Colaborar con la Entidades contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
2.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse,
3.Garantizar la calidad de los servicios contratados.
4.Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato (salud, pensión y ARL).
5.El contratista debe asumir los gastos directos o indirectos generados en cumplimiento del objeto contractual; y los que se desprendan de la legalización de dicho contrato.
6.El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y descritas en el presente estudio.
7.El contratista deberá Suministrar la implementación en la hora requerida por la Alcaldía de Magangué.
8.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9.Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
10.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.

11.Cooperar mutuamente para el cumplimiento a satisfacer del contrato.
12.contar con la logística necesaria para el cumplimiento eficaz y oportuno del contrato.
13.cumplir con los ofrecimientos y condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
14.garantizar los mejores estándares de calidad y oportunidad en cada uno de los bienes y servicios contratados.
15.ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el cumplimiento del mismo.
16.mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del mismo.
17.solucionar las controversias contractuales que se presente durante la ejecución y desarrollo del presente contrato.
18.Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los que allá lugar de manera eficiente y eficaz.
19.Garantizar la calidad de los servicios conforme al objeto del contrato.
20.Las demás que resulten a la naturaleza y esencia jurídica de este Contrato.
21. cargar todos los informes que se requieran en la plataforma de SECOP II, para el pago

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. REALIZAR EL SUMINISTRO DE ATAUDES, PREPARACION, EXCAVACION Y SEPULTURA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ VIGENCIA 2026.
.
2. Suministrar los ataúdes de acuerdo a las solicitudes que le realice el supervisor

3. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a los planos, proyectos y especificaciones de que hablan los considerandos
4. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
5. Suscribir con la supervisión designada el acta de liquidación y recibo final de obra, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

1.10. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. PROPONENTES:

Pueden participar en la presente invitación todas las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente o conformado por Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con el Objeto establecido para la presente convocatoria, y no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

1.11. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes deben manifestar expresamente en la carta de presentación de la propuesta, que no se encuentran incursos en ninguna de las INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES establecidas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002. En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

1.12. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Para efectos de enviar y recibir comunicaciones y correspondencia relacionadas con la presente Convocatoria los interesados deben usar los canales que ofrece la plataforma de secop II.

1.13. REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR EL PROPONENTE

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo de la prestación de servicio objeto de la presente convocatoria.

1.14. CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN:

EL CROMOGRAMA SERA EL QUE ESTA EXPUESTO EN LA PLATFORMA SE SECOP II, PROCESO No MC- 007-2026 DEL MUNICPIO DE MAGANGUE.

Dentro del plazo establecido en el cronograma, la entidad podrá expedir adendas con el objeto de aclarar, corregir o modificar aspectos contenidos en la presente invitación, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los interesados al momento de elaborar sus propuestas.

En caso de que los Plazos fijados en el cronograma, no resulten suficientes para la verificación de las ofertas y/o para dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación, la entidad, mediante aviso publicado en el SECOP, notificará de tal situación a los interesados, indicando los motivos de la ampliación del plazo y las nuevas fechas de publicación.

1.15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021)

SIEMPRE Y CUANDO MANIFIESTEN SU INTERÉS POR LO MENOS DOS (2) MIPYME

De acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 atendiendo el hecho de que el presupuesto estimado NO sobrepasa 125.000 dólares americanos, se convoca a las Mipymes (micro, pequeña y mediana empresas) colombianas y a las Uniones Temporales o Consorcios integrados únicamente por Mipyme, para que soliciten su interés en participar en el presente proceso, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria a Mipymes ya sea Departamental o Municipal según el caso.

En aplicación de la ley 905 de 2004, entiéndase por:

1. Pequeña empresa:
   a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabaja-dores, o
   b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,
2. Microempresa:
   a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
   b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
3. Mediana empresa
   a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
   b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ASPECTOS GENERALES PARA LIMITAR ESTE PROCESO A MIPYME

Para el efecto de limitarlo, se requiere de por los menos dos (2) MiPymes; de lo contrario el proceso se abrirá extendiéndose a todos los proponentes que quieran participar en igualdad de condiciones.

Para participar como Mipyme colombianas se debe cumplir con el requisito de tener como mínimo un (1) año de existencia

La solicitud de participar como mipyme se debe presentar entre el momento de publicarse la Invitación Publica y hasta el día fijado en el cronograma del proceso.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones que las demás MIPYME.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1.16. EL OFERENTE DEBERA CUMPLIR Y CEÑIRSE A LOS SIGUIENTES REQUISITOS REGULADOS POR EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA LIMITAR A MIPYME:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías limítadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la

calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

2. PROCEDIMIENTO

2.1. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PUBLICA

Será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, pagina web www.contratos.gov.co.

2.2. DE LAS PROPUESTAS

2.2.1. **SUJECIÓN DE LA INVITACIÓN:** Las propuestas deberán ajustarse en su preparación al contenido y condiciones de esta invitación, sometiéndose los proponentes a cumplirlos estrictamente, así como incluir en ellas además de lo inherente a la naturaleza del contrato que ha de celebrarse, todo lo solicitado en esta invitación. El no cumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas solicitadas será motivo de descalificación por imposibilitar la comparación objetiva de los ofrecimientos.

2.2.2. **COSTOS DE LA PROPUESTAS:** El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio de Magangué, no será responsable en caso alguno de dichos costos sin que importe el resultado del proceso.

2.2.3. **FORMA DE LA PROPUESTA:** La propuesta debe presentarse en idioma español, deben presentarse por medio de la plataforma secop II numero del proceso en referencia.

Cada propuesta deberá contener claramente el nombre y la dirección comercial del proponente y deberá estar debidamente firmada por este. Los proponentes deben informar de manera clara y por escrito, conjuntamente con la propuesta presentada, qué

información es de dominio público, conforme a las leyes vigentes, en caso contrario se considerará que toda la propuesta carece de reserva legal.

2.2.4. **VALIDEZ:** Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole, por un término de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

2.2.5. **PRECIOS:** El precio se presentarán en pesos Colombianos y conforme al Anexo Económico que se adjunte, el cual debe ser diligenciado totalmente.

No será responsabilidad del Municipio de Magangué, las omisiones en que pueda incurrir el proponente al calcular los precios de su oferta. En caso de que el proponente ofrezca un descuento corporativo, deberá quedar consignado dentro de su propuesta. La Alcaldía Municipal de Magangué, no aceptara descuentos por fuera de esta.

2.2.6. **CONTENIDO DE LA PROPUESTA:** La propuesta deberá ceñirse a la totalidad de las especificaciones contenidas en esta invitación.

Los precios deberán expresarse en pesos colombianos, moneda que se usará para efectos del análisis económico de las propuestas y durante la ejecución del contrato.

El Anexo Económico será diligenciado en su totalidad e indicará en forma clara y precisa valor del contrato.

En la oferta se deberá discriminar el impuesto del valor agregado IVA, si es del caso.

La propuesta deberá ser presentada por el representante legal de la empresa o su apoderado expresamente facultado para ello y contener la siguiente información y documentación mínimos que serán esenciales para su evaluación y comparación**.**

2.2.7. **REGISTRO DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, REFERIDAS A LA FUTURA CONTRATACIÓN:**

Los documentos que se relacionan en la invitación que corresponden a la Persona Natural, Representante Legal de la Empresa o la misma, deberán ser registrados en el momento de la entrega de la oferta y sin la documentación, la propuesta no será tenida en cuenta. Es importante que los documentos estén debidamente relacionados y se encuentren en el mismo orden que se establece en la invitación.

2.3. **CIERRE DE LA INVITACIÓN PUBLICA:**

las propuestas deberán presentarse por medio de los canales que ofrece secop II dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma

Las propuestas entregadas después de la fecha y hora indicada en la presente invitación serán RECHAZADAS y por ende no serán objeto de calificación.

no se recibirán propuestas físicas.

2.4. **PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, la verificación y evaluación de las ofertas se adelantará por el Comité Evaluador, quien realizará dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglar contenidas en la presente invitación pública, quien recomendará al Alcalde Municipal la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento que la entidad no acoja la recomendación efectuada, por el comité evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

2.4.1. **REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.**

La Alcaldía Municipal de Magangué, dentro del plazo previsto en Cronograma del presente proceso, realizará la evaluación de las ofertas económicas presentadas con el fin de determinar aquella con el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Posteriormente se verificara los requisitos mínimos habilitantes de la oferta escogida por su

precio más bajo dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual la Entidad, solicitará al oferente, cuando sea necesario hacerlo, que el término que se fija en el cronograma, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y la Entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Pueden participar en la presente invitación, personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones

Temporales, consideradas capaces en las disposiciones legales que cumplan con los siguientes requisitos:

2.4.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio principal, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho certificado deberá constar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso contractual, que el certificado se encuentra debidamente renovada para la vigencia 2026 y que la duración de la sociedad no es inferior a dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Adicionalmente, el proponente, ya sea persona natural o jurídica, deberá acreditar que cuenta con una sede en el municipio de Magangué, lo cual deberá evidenciarse en el certificado de existencia y representación.

2.4.1.2. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES (SI LE APLICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales (si le aplica) y a la seguridad social.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

2.4.1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente a la fecha de presentación de la propuesta no puede estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002.

2.4.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA: CUMPLE / NO CUMPLE, Teniendo en cuenta lo siguiente:

EXPERIENCIA: Se requiere que el proponente anexe máximo dos certificaciones de experiencia en contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación al objeto sea SUMINISTRO DE ATAUDES, PREPARACION, EXCAVACION Y SEPULTURA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS, en los últimos 3 años y cuyo valor sumado sea superior al 100% presupuesto oficial.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

Nombre del contratante
Nombre del contratista
Objeto del contrato
Valor total del contrato
Año en que fue ejecutado

Cuando el proponente participe en la presente solicitud bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se tendrá en cuenta la experiencia de aquellos miembros que tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10%).

2.4.1.5. PROPUESTA ECONÓMICA:

Cuadro de elaboración de la oferta económica anexo a la presente invitación, la propuesta económica debe estar firmada por el oferente y debe estar claro el precio de la propuesta, la cual debe elaborarse en el formato anexo a la presente invitación pública.

Nota: En caso de empate en el valor de la propuesta económica, la entidad adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo al orden de recepción establecido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación económica del presente proceso se realizará con base en los **precios unitarios ofertados** por los proponentes y no sobre el valor total de la propuesta.

En ese sentido, la entidad verificará cada uno de los valores unitarios presentados, y la oferta económica más favorable será aquella que, en conjunto, presente los **menores precios unitarios**, sin superar los valores máximos establecidos por la entidad.

En consecuencia, se considerará como oferta de menor valor aquella que resulte más económica en términos de precios unitarios, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigida.

Con el fin de garantizar la seriedad de las ofertas y la adecuada ejecución del contrato, la entidad establece que los precios unitarios ofertados no podrán ser inferiores al noventa y cinco por ciento (95%) de los valores unitarios oficiales definidos en el presente proceso.

En consecuencia, cuando uno o más ítems presenten valores unitarios por debajo de dicho porcentaje, la propuesta será rechazada, por configurarse como una oferta con precios artificialmente bajos que podrían afectar el cumplimiento del objeto contractual.

Nota: La propuesta que supere el presupuesto oficial será RECHAZADA, así mismo, la propuesta que no cumpla con la capacidad técnica ni las características establecidas en la ficha técnica serán descalificadas, así su propuesta económica sea la más baja. El Municipio de Magangué se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

2.4.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL OFERENTE DE PRECIO MAS BAJO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 la escogencia del contratista, se realizará con base en las siguientes reglas:

El único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes y servicios cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

2.5. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez realizada la evaluación de las ofertas y verificación de cumplimiento los requisitos habilitantes por la Entidad, se procederá a publicar el informe de evaluación por el término de un (1) día, en la página web www.contratos.gov.co el informe permanecerá a disposición de los proponentes, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes. Para la presentación de observaciones se deberán cumplir cualquiera de los siguientes procedimientos, para que sean considerados por la entidad:

Las cuales deberán ser realizadas por los canales que ofrece la plataforma de secop II para

estos procesos.

La Entidad no se responsabilizará por comunicaciones enviadas a direcciones de correo electrónico

2.6. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

La respuesta a las observaciones al informe de evaluación se publicará en el SECOP, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

2.7. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En observancia al artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adjudicará la invitación pública a través de una comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo previsto en el CRONOGRAMA del proceso, que se hará de forma expresa e incondicional y se publicará en la página www.contratos.gov.co. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

2.7.1. ÚNICO PROPONENTE

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

2.8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio de Magangué por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante comunicación motivada, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto en mención con la publicación que lleve a cabo en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co.

2.9. ADENDAS

El Municipio de Magangué podrá realizar modificaciones a esta invitación mediante adendas y podrá ampliar el cronograma de las actividades previsto si así lo considera.

3. GARANTÍAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía única mediante póliza de seguros de una Compañía de Seguros debidamente establecida en el país según póliza que haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, a favor del Municipio De Magangué que ampare los siguientes Riesgos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO

Habrá lugar al rechazo de la propuesta, por parte del Municipio de Magangué, cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias previstas en la presente Invitación Pública, y en los casos de insubsanabilidad previstos en la Ley. Las propuestas además serán rechazadas en los siguientes casos:

- Entregar extemporáneamente la propuesta.
- Por la omisión de un documento calificado como habilitante de la propuesta.
- Presentar propuesta por valor que supere el presupuesto oficial estimado.
- No estar firmada la oferta por parte del representante legal o persona debidamente autorizada.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

- La falta de capacidad jurídica.
- La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna (s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- presentar la propuesta económica por debajo del noventa y cinco por ciento del presupuesto oficial.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente no oferte por la totalidad de los ítems que se establecen en la ficha técnica.
- cuando los anexos exigidos estén con el logo de la alcaldía municipal y/o alguno que no le pertenezca oficialmente al proponente
- Cuando a la fecha de presentación de la propuesta la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a la exigida en la presente invitación.
- Que cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por Mipymes.
- Cuando en el evento de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme nacional.
- Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el departamento de Bolívar o al municipio de Magangué, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio en el departamento de Bolívar o en el municipio de Magangué, de acuerdo como haya quedado la convocatoria
- Las demás señaladas en la presente invitación.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

a) Cuando no se presente ningún oferente.
b) Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
c) cuando las propuestas se encuentren inmersas en alguna de las causales de rechazo

El oferente que desee participar en la presente contratación deberá acreditar, para ingresar al proceso selectivo, todos los requisitos de HABILITACIÓN señalados, su no cumplimiento, SERA CAUSAL SUFICIENTE PARA QUE EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DECIDA EL RECHAZO DE LA OFERTA SIN LUGAR A RECLAMACIÓN.

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROPONENTES

5.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

5.1.1. **Carta de presentación suscrita (nombre y firma) por el proponente o su representante legal,** donde haga constar que no están incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el proponente si este es una persona natural. Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo anexo.

Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar tal circunstancia mediante poder legalmente expedido, y en donde se establezca que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

La no presentación de la carta o la no suscripción de la misma por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, debidamente facultado en los términos de Ley, darán lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

5.1.2. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** El proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio principal, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho certificado deberá constar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso contractual, que el certificado se encuentra debidamente renovada para la vigencia 2026 y que la duración de la sociedad no es inferior a dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Adicionalmente, el proponente, ya sea persona natural o jurídica, deberá acreditar que cuenta con una sede en el municipio de Magangué, lo cual deberá evidenciarse en el certificado de existencia y representación.

5.1.3. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y LA SEGURIDAD SOCIAL:** El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de parafiscales (si le aplica) y la seguridad social, para esto el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social en los últimos seis (6) meses. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

5.1.4. **Fotocopia del RUT Actualizado de la empresa o de la persona natural:** En caso de Consorcio o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir este requisito, presentando fotocopia de este documento. La fecha de generación de este documento debe ser de vigencia 2026.

5.1.5. **Certificado de antecedentes disciplinarios:** Expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que la persona natural y jurídica no tiene ninguna sanción disciplinaria. En caso que el proponente sea persona jurídica deberá aportar certificación de la empresa y del representante legal.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman deben presentar la certificación especificada en el inciso anterior, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página web de la Procuraduría General de la Nación por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

5.1.6. **Certificado de antecedentes fiscales:** El Proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, donde conste que la persona natural o jurídica, no tiene ninguna responsabilidad fiscal, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él. El caso que el proponente sea persona jurídica deberá aportar la certificación de la empresa y del representante legal.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman debe presentar la certificación especificada en el inciso anterior, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

5.1.7. **Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía:** De la persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica.

5.1.8. **Certificación de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional:** Del proponente persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica.

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA:

Cuadro de elaboración de la oferta económica anexo a la presente invitación, la propuesta económica debe estar firmada por el oferente y debe estar claro el precio de la propuesta, la cual debe elaborarse en el formato anexo a la presente invitación pública.

Nota: En caso de empate en el valor de la propuesta económica, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo al orden de recepción establecido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: En caso de empate en el valor de la propuesta económica, la entidad adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo al orden de recepción establecido.

Nota: La propuesta que supere el presupuesto oficial será RECHAZADA, así mismo, la propuesta que no cumpla con la capacidad técnica ni las características establecidas en la ficha técnica serán descalificadas, así su propuesta económica sea la más baja. El Municipio de Magangué se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

Se recibirán propuestas el día establecido en el cronograma de la presente invitación pública, las ofertas se deben presentar por medio de los canales de SECOP II, Con número del proceso, Para efectos de establecer la existencia de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, su recibo se realizará en la fecha y hora relacionada en el cronograma del proceso de Mínima Cuantía No. MC-007–2026.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglamento de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna

de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento

(10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de **reincorporación o** reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. METODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE:

En caso que de haber empate y no se puedan aplicar los criterios antes señalados porque ninguno de los oferentes los acredita, la entidad utilizará el sistema de balotas, consistente en introducir en una bolsa negra el número de balotas cuanto oferentes hubieren empatados, posterior a ello se designa a un funcionario o contratista de la entidad para que introduzca la mano dentro de la bolsa, sacando así una balota que será la ganadora. Este procedimiento se desarrollará de manera presencial y/o virtual en la hora y fecha señalada por la entidad previamente publicada.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Magangué por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP (www.contratos.gov.co). Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) Que exista el registro Presupuestal 2) Que estén aprobadas las garantías por parte del Municipio y 3) Que este demostrado al pago de aportes a seguridad social.

10.2. Incumplimiento de Requisitos de Ejecución

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

10.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de cumplimiento del contrato será en el Municipio de Magangué.

10.4. TERMINO DE VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR DEL CONTRATO.

Término de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar rubro, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución fecha de suscripción del acta de inicio.

10.5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Magangué pagará el valor total del contrato resultante de la siguiente forma: Se cancelarán pagos parciales de acuerdo a los suministros realizados en el periodo facturado de acuerdo con la entrega del servicio, en las fechas determinadas por el supervisor del contrato para tales efectos por parte del Municipio, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y rendición de un informe de la ejecución con los soportes por parte del contratista. Para el pago final será necesario informe final de supervisión y acta de liquidación.

Todos los documentos solicitados para cada pago, después de tener visto del supervisor deben ser colgados por parte del contratista en la plataforma SECOP II para el respectivo flujo de aprobación.

.

1.1.1. MODIFICACIÓN EN LOS PRECIOS

Los precios que regirán el contrato serán fijos y se basarán a los establecidos en la propuesta económica, presentada por el proponente.

1.1.2. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por el Municipio, sin que esta resulte obligada a dar a conocerlas razones que le asistan para negarla. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el MUNICIPIO, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

1.1.3. MULTAS

La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del diez (10%) por ciento del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el CONTRATANTE en la que se expresará(n) la(s) causa(s) que dio (dieron) lugar a ella(s), dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser Interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal. PARÁGRAFO. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

1.1.4. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Municipio, No obstante, el Municipio de Magangué, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

1.1.5. SUPERVISIÓN

La vigilancia de la ejecución de este contrato estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR, o del funcionario que éste delegue. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes:

1.Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del Contrato. 2.Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Coordinar las modificaciones y / o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual 4. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato 5. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; 6. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales; 7. En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ; 8. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y

formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; 9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar; 10. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; 11. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.

1.1.6. CADUCIDAD

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

1.1.7. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1.1.8. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL

FORMULARIO No.1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores:
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ
Ciudad.

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC.- 007- 2026

Estimados Señores:

Apreciado señor:

El (los) suscrito (s), obrando en nombre (propio o de la Entidad cotizante) presenta para su consideración al MUNICIPIO DE MAGANGUE, de acuerdo con las estipulaciones de la invitación en referencia:

(Invitación a Ofertar No. (_____) (Resumen de
la Oferta).

Dejo (dejamos) constancia bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento de lo siguiente:

1. Que conozco (conocemos) las especificaciones técnicas y garantizo (garantizamos) que los servicios ofrecidos cumplen con los requisitos exigidos.

2. Que conozco (conocemos) las normas legales vigentes sobre contratación con entidades públicas y no me encuentro incurso en ninguna casual de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con ella.

3. Que el Valor total de la oferta es de.

a) Que la presente oferta no contiene información confidencial. (En caso contrario deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara esos documentos).

b) Que no me (nos) encuentro (encontramos) incurso (s) en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del respectivo contrato en caso de ser seleccionado.

B) Que acepto (aceptamos) y estoy (estamos) de acuerdo la forma de pago allí indicada.

d). Que en caso de ser elegido (s) me (nos) comprometo (comprometemos) a guardar la reserva de confidencialidad de la información que llegare (llegaremos) a conocer en desarrollo del objeto del contrato.

4. Que incluyo (incluimos) los siguientes anexos a la propuesta (enumerarlos y detallarlos):
El (los) suscrito (s) señala (n) como su dirección a donde pueden remitir por correo notificaciones relativas a esta invitación la siguiente---------- teléfono---Fax ----------@mail.
Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No. De

FORMULARIO No. 2
ANEXO ECONÓMICO

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-006-2026.

En la oferta el interesado deberá especificar el valor ofertado, según el cuadro que se indica a continuación sin exceder el presupuesto oficial; e indicando el valor del IVA, o manifestando que en sus precios se encuentra incluido el IVA, de manera clara e independiente. El Municipio de Magangué, recibirá las ofertas sin perjuicio de la corrección aritmética a que haya lugar.

OFERTA ECONÓMICA

Se hace necesario que el oferente presente su oferta, así:

ITEN	DESCRIPCION	VALOR
1	ATAÚD. Uno (1) unidad adecuado para el cuerpo del occiso, sencillo en madera con cuatro (4) maniguetas (de excelente calidad)	
2	EXCAVACION Y SEPULTURA	
3	Servicios fúnebres (Carroza Fúnebre, Velación, Coronas Y Preparación De Cuerpos.)	

TOTAL, INCLUIDO IVA _____Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN POR LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

_____

Notas: La evaluación económica del presente proceso se realizará con base en los precios unitarios ofertados por los proponentes y no sobre el valor total de la propuesta.

En ese sentido, la entidad verificará cada uno de los valores unitarios presentados, y la oferta económica más favorable será aquella que, en conjunto, presente los menores precios unitarios, sin superar los valores máximos establecidos por la entidad.

En consecuencia, se considerará como oferta de menor valor aquella que resulte más económica en términos de precios unitarios, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigida

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No. De

FORMULARIO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-007-2026

YO _____ en mi calidad de representante legal de la empresa _____, certifico al Municipio de Magangué que cumplo con cada uno de los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEN	DESCRIPCION
1	ATAÚD. Uno (1) unidad adecuado para el cuerpo del occiso, sencillo en madera con cuatro (4) maniguetas (de excelente calidad)
2	EXCAVACION Y SEPULTURA
3	Servicios fúnebres (Carroza Fúnebre, Velación, Coronas Y Preparación De Cuerpos.)

El contratista deberá garantizar la prestación integral, oportuna y continua del servicio objeto del contrato, cumpliendo como mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

1. Condiciones del suministro de ataúdes

- Los ataúdes deberán ser elaborados en madera, tipo sencillo, con buena resistencia estructural.
- Deberán contar con mínimo cuatro (4) maniguetas firmes y funcionales.
- El tamaño deberá ser acorde a las características del cuerpo.
- Deberán entregarse en condiciones óptimas de higiene, presentación y calidad.

2. Preparación del cuerpo

- El contratista deberá realizar la preparación básica del cuerpo (asepsia, acondicionamiento y presentación).
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes aplicables a servicios funerarios.

3. Servicios fúnebres

- Disponibilidad de carroza fúnebre para el traslado del cuerpo.
- Servicio de velación cuando sea requerido.
- Suministro de elementos básicos como coronas u ofrendas florales.
- Atención respetuosa y digna a los familiares o acompañantes.

4. Excavación y sepultura

- Realizar la excavación de la fosa conforme a las condiciones del terreno y normatividad aplicable.
- Ejecutar la inhumación del cuerpo y el cierre adecuado de la sepultura.
- Garantizar condiciones de salubridad, seguridad y respeto.

5. Tiempo de respuesta

- El contratista deberá garantizar la **atención dentro de un plazo máximo de 2 horas** contadas a partir del requerimiento realizado por la entidad.
- Deberá contar con disponibilidad permanente (24/7), teniendo en cuenta la naturaleza del servicio.

6. Cobertura

- El servicio deberá prestarse en la zona urbana y rural del municipio de Magangué.

7. Personal y logística

- El contratista deberá contar con el personal idóneo y suficiente para la ejecución del contrato.
- Deberá disponer de los medios logísticos, transporte y equipos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio.

8. Cumplimiento normativo

- El contratista deberá cumplir con las normas sanitarias, ambientales y de salubridad pública vigentes aplicables a la prestación de servicios funerarios en Colombia.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE
C.C. No. De

NOTA; El no cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas relacionadas será causal de rechazo de la oferta y no será evaluada

"NOTA" Este formato debe ser diligenciado en papelería propia de la entidad, incluyendo membrete si lo tuviere y debe ser firmado por el representante legal.

FORMULARIO No. 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC.-007 – 2026

El(los) suscrito(s) a saber: (1) _____, domiciliado en (2) _____, identificado con (3) _____, quien obra en calidad de (4) _____, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERO: Que EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, adelanta un proceso de contratación de mínima cuantía para la celebración de un contrato estatal para la adquisición de _____

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación directa aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral Anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1. 2.EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación directa y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa.

CLÁUSULA SEGUNDA. **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en EL REGLAMENTO del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos Anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (5) _____, a los (6)- (7) _____

EL PROPONENTE: (8)
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE

C.C. No. De

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS.

FORMULARIO 5
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-007– 2026.

EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 4334 DE 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO POR LA MERA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, QUE LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, NO SE HA OBTENIDO DE LA CELEBRACIÓN DE OFERTAS DE CESIÓN DE DERECHO ECONÓMICOS O DE BENEFICIARIO CON PACTO DE RE ADQUISICIÓN U OPERACIONES DE CAPTACIÓN O DE RECAUDO MASIVO NO AUTORIZADO DE DINEROS DEL PÚBLICO O DE ENTREGA MASIVA DE DINEROS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE RECAUDO EN OPERACIONES NO AUTORIZADAS TALES COMO PIRÁMIDES, TARJETAS PREPAGO, VENTA DE SERVICIOS Y OTRAS OPERACIONES SEMEJANTES A CAMBIO DE BIENES, SERVICIOS, O RENDIMIENTOS SIN EXPLICACIÓN FINANCIERA RAZONABLES. LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTOS CONSTITUYE PRUEBA DE NUESTRO COMPROMISO DE NO PARTICIPAR EN HECHOS QUE CONFIGUREN LOS SUPUESTOS DEL RECAUDO NO AUTORIZADO DEL DINEROS PÚBLICO AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 4334 DE 2008, EN CONCORDANCIA CON EL 1981 DE 1988. EN CASO DE UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, SE ENTIENDE QUE, CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA CARTA, TODOS Y CADA UNO DE SUS MIEMBROS O INTEGRANTES EFECTUARAN ESTA DECLARACIÓN.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL SELLO
DE LA EMPRESA